



Señores Diputados de la Min.

Juan Pablo Motos minero de esta provincia y natural de este distrito mineral de Huullancau ante V. como supra pende en interponiendo la excepción dilatoria q' me voy a lugar p'ra q' se me ha venido hecha saber por esta Diputación un despacho de don Juan de Alzaday de Minería a pedimento de D. Manuel Bulberde sobre solicitud de unos pedimentos de autor conidos entre este y D. Miguel Suarez iminuando mi nombre sobre un Vencido que dice p'ra en mi poder lo q' ignora y para cual sea pretendiendo tener sus a la mina San José de Yagajirca de mi propiedad con pedimentos falsos y impresivos sin título ni dno. Y V. en vista de donde se declara que yo no tengo obligación de estos ni nombres promisorios en la Capital de Lima sobre lo q' formo artículo con previo y especial pronunciamiento en fuerza de la ley consta de autos y por las Razones siguientes.

1.º Por que prima se desopado y a nadie de nombre alguno, antes al contrario yo y mi hermano D. Juan Buenaventura Motos hemos sido desopados y temerariamente por D. Miguel Suarez el día de Mayo del presente p.º año de 1850. de la mina San José de Yagajirca en el mineral de Tueropallia convenidos con su padre me D. Abel Horn Suarez, estando poseyendo la Veforida minera de justos y legales títulos el espacio de tres años desde q' la adquirí en paz y faja de los detentadores y sin que ni Suarez ni Bulberde hubiesen llamado ni que me a la Veforida minera y me a cargo de mi dinero y trabajo personal con destrucción de mis títulos desuosi metidos, y solo por la codicia y mala fe he sido temerariamente desopado como consta de los autos que voy siguiendo contra dicho Suarez y tengo ya comprobado en bastante forma el desopos tan injusto como temerario como lo consta al mismo tiempo; y solo se espone la acusación mandada, p.º que se nos notifica ya según determinan las Leyes.

2.º Que D. Manuel Bulberde litiga una cosa injusta temerariamente sin haber estado jamás en posesión ni haber tenido acción en la mina de la Disputa, ni tampoco haber...

TM-AE 3  
CA: 56  
Doc: 63  
fs: 1

tudo se quieran en un título ni en clase de arrendados ni buscones  
ni quieran de Maria Estrada quien omiso de haber cumplido con  
sus obligaciones y tenias su terreno deo. a la parte que habian  
sido acredores si hubiese cumplido con su obligacion segun las vi-  
sitas o notaciones que puse al pie de la diligencia de posesion  
y cuadratura como son de veras y se hallan en autos y con-  
tara de mis títulos que mantengo legalmente. D.º Manuel Bulbes  
de solo por el faltando a la comparecencia publica siendo Substituto de  
Mineria apert. y letra francamente en el libro de Registros  
haciendole propietario a su mujer Estrada sin consentimiento de los di-  
putados y contrabiniendo a mis títulos, como tengo pedido de nul-  
lidad aquella partida, es por lo q. quieran tener deo. a la referida  
mina cabida y caprichosamente sin tener título alguno q. ha-  
ya a su favor. Y por que yo y mi hermano dicho, hemos sufi-  
do con el pleito viduete y asaltante p.º Miguel Suarez y sus alia-  
dos de la referida mina San Jose de nuestra propiedad, lo que  
~~una~~ aspi. biologicamente con juicio de despojo sin tener su-  
fido tal ni haber estado jamás en posesion. Mis títulos  
acreditan mi propiedad y posesion y el hecho que estoy digui-  
cables entre yo y mi hermano han comprado el despojo que  
hemos sufrido, y solo por la injusticia con q. han obrado los  
queridos los disputados es por lo q. hasta el día contamos de  
nros. frutos deo. y los detentados disputando descaradamente  
de todos los metales q. con alguna abundancia y ley considerable  
va produciendo a fuerza de su codicia mala fe y astucia.

Por Cuyas Razones y p.º inteligencia del Señor Jefe Superior  
de Alzada.

100. pida se sirvan remitir con toda de materia, esta mi Mente. N.  
caso a conocimiento del Señor Jefe de Alzada, p.º que determine  
en los terminos que lleva expuesto libro la suplicacion y en forma  
de dno. interpongo y Juro no proceder de mediacion con costas  
D. Huallanca Agosto 7. de 1654.

Juan Pablo Mateo

Huallanca Agosto Catorce de mil  
ochocientos cincuenta y uno.

Por presentado agregase a lo deo. materia  
como se pide actuando con testigos a falta de Es-  
cribano.

Escobar  
D.º Diego Gamales  
t.º Miguel Mateo